



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 67.

Jueves 16 de Setiembre.

AÑO DE 1869.

Este Periódico se publica todos los días excepto los Domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 14 rs. al mes, fuera de la Capital 16 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez; Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago a real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

En la Gaceta de Madrid, núm. 245, correspondiente al Jueves 2 de Setiembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Comunicaciones.—Negociado 1.º—Telégrafos.

Debiendo celebrarse en 1.º de Enero próximo una convocatoria de aspirantes a Telegrafistas segundos para cubrir las vacantes que vayan ocurriendo hasta el número de 30 plazas que se calcula habrán de resultar durante el año económico corriente, S. A. el Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido aprobar el adjunto programa de las materias que se exigen y demas condiciones que habrán de reunir los interesados para optar á dichas plazas.

De orden de S. A. lo digo V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1869.—Sagasta.—Señor Director general de Comunicaciones.

PROGRAMA

DE LAS MATERIAS QUE SE REQUIEREN PARA INGRESAR EN EL CUERPO DE TELÉGRAFOS QUE HA DE FORMAR PARTE DEL DE COMUNICACIONES POR LA CLASE DE TELEGRAFISTAS SEGUNDOS, Y DEMÁS CONDICIONES QUE HABRÁN DE REUNIR LOS ASPIRANTES Á DICHS EMPLEOS.

PRIMER EJERCICIO.

I.—Geografía.

Geografía astronómica.

- 1.º Ideas de la geografía, y partes en que se divide.
- 2.º Opiniones acerca del sistema del mundo. De los astros en general.
- 3.º Division de los astros.
- 4.º De los satélites ó lunas.
- 5.º Esfera armilar, y círculos de que se compone.
- 6.º Longitudes y latitudes geográficas.

- 7.º Nombres que reciben los habitantes por la relativa posición que ocupan en la tierra.

Geografía física.

- 8.º Division general de la superficie del globo.
- 9.º De las tierras.
- 10.º De las aguas.
- 11.º De la atmósfera.
- 12.º De los seres organizados.

Geografía política.

- 13.º Estados en que se divide la Europa y la América; su posición relativa, y clase de Gobierno de cada uno.
- 14.º Número, nombre y situación de las provincias de España.
- 15.º Población y superficie de la Península, sus productos y su organización administrativa.
- 16.º Division de España en Capitanías generales.
- 17.º Posesiones de España fuera de la Península, y su situación en el globo.
- 18.º Conocimientos generales sobre las comunicaciones postales.

II.—Leer, traducir y escribir francés.—Leer y traducir inglés.

SEGUNDO EJERCICIO.

I.—Aritmética.

- 1.º Teoría de la numeración.
- 2.º Cálculo de los números enteros.
- 3.º Divisibilidad de los números.
- 4.º Números primos.
- 5.º Fracciones ordinarias.
- 6.º Fracciones decimales.
- 7.º Números complejos ó denominados.
- 8.º Sistema métrico decimal.
- 9.º Raíz cuadrada.
- 10.º Raíz cúbica.
- 11.º Razones y proporciones.
- 12.º Reglas de tres, simple y compuesta.
- 13.º Reglas de compañía y de aligación.
- 14.º Reglas de interés simple y compuesta.
- 15.º Progresiones.
- 16.º Teoría de logaritmos.
- 17.º Disposiciones y uso de las tablas de Caillet.

II.—Algebra.

- 1.º Nociones preliminares.

- 2.º Adición, sustracción y multiplicación algebraica.
- 3.º División algebraica.
- 4.º Fracciones literales.
- 5.º Exponentes negativos.
- 6.º Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita.
- 7.º Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.
- 8.º Teoría de las desigualdades.
- 9.º Ecuaciones de segundo grado con una sola incógnita.

TERCER EJERCICIO.

I.—Geometría plana.

- 1.º Nociones preliminares.
- 2.º De la línea recta.
- 3.º Teoría de las perpendiculares y oblicuas.
- 4.º Teoría de las paralelas.
- 5.º Propiedades de la circunferencia.
- 6.º Medida de ángulos.
- 7.º De los triángulos.
- 8.º De los cuadriláteros.
- 9.º De los polígonos.
- 10.º Líneas proporcionales.
- 11.º Semejanza de polígonos.
- 12.º Polígonos regulares.
- 13.º Relacion de la circunferencia al diámetro.
- 14.º Areas de las superficies planas.
- 15.º Comparación de las áreas.

Geometría del espacio.

- 1.º Teoría de las rectas y planos.
- 2.º Angulos diedros.
- 3.º Angulos poliedros.
- 4.º Superficies cónicas y cilíndricas.
- 5.º Superficie esférica.
- 6.º Propiedades generales de los poliedros.
- 7.º Poliedros semejantes.
- 8.º Poliedros regulares.
- 9.º Areas de los cuerpos.
- 10.º Volúmenes de los cuerpos.

II.—Trigonometría.

Nociones preliminares.

- 1.º Líneas trigonométricas.
- 2.º Relaciones entre los arcos y sus líneas trigonométricas, y de estas entre sí.
- 3.º Fórmulas fundamentales, y determinación del seno y coseno de la suma ó diferencia de dos arcos.

Funciones circulares.

Tablas trigonométricas.

- 4.º Disposición y uso de las de Caillet.
- 5.º Fórmulas generales para la resolución de los triángulos.
- 6.º Resolución de los triángulos rectángulos.
- 7.º Resolución de los triángulos oblicuángulos.

III.—Geometría práctica.

- 1.º Nociones preliminares.
- 2.º Instrumentos empleados en Geometría práctica.
- 3.º Problemas resueltos con cuerdas y piquetes.
- 4.º Diferentes operaciones para levantar un plano.
- 5.º Division de los campos.

CUARTO EJERCICIO.

ELEMENTOS DE FÍSICA Y QUÍMICA.

I.—Física.

- 1.º Definiciones preliminares.— Propiedades generales y particulares de los cuerpos.
- 2.º Idea general de fuerzas y movimientos.
- 3.º Gravedad. Leyes de la caída de los cuerpos.
- 4.º Balanzas y palancas.
- 5.º Propiedades de los líquidos y de los gases. Barómetros.
- 6.º Sonido, producción y propagación.
- 7.º Efectos del calor. Termómetros. Higrometros.
- 8.º Luz, producción y propagación. Leyes de la reflexión y refracción. Espejismo.
- 9.º Imanes, métodos de imantación.
- 10.º Inclinación y declinación de la aguja. Fuerzas magnéticas y método de apreciarlas.
- 11.º Origen y naturaleza de la Electricidad. Máquinas eléctrico-estáticas, botellas y baterías eléctricas. Condensadores.
- 12.º Medida de fuerzas eléctricas. Electricidad atmosférica.
- 13.º Estado dinámico de la electricidad. Pilas de uno y dos líquidos, y su teoría. Pilas secas.



14. Aplicaciones de las pilas. Luz eléctrica.

15. Medida de la intensidad de la corriente. Galvanómetros.

16. Corrientes de inducción. Aparatos que en ellas se fundan.

17. Aplicaciones de la electricidad dinámica. Electromotores.

II.—Química.

1.º Nociones preliminares. Nomenclatura.

2.º Diferentes estados de los cuerpos. Cohesión. Afinidad, combinaciones y mezclas.

3.º Oxígeno, hidrógeno, azoe, aire atmosférico.

4.º Cloro, azufre, carbono.

5.º Compuestos del oxígeno con el hidrógeno y el azoe.

6.º Metales, sus propiedades características, y especialmente el zinc, cobre y hierro.

7.º Sales de cobre, de zinc y de hierro.

QUINTO EJERCICIO.

Dibujo topográfico (1).

Para ser admitido en el Cuerpo de Telégrafos que ha de formar parte del de Comunicaciones se necesita, además de los conocimientos que quedan consignados:

1.º Ser español, mayor de 16 años y menor de 25, sin tacha legal ni impedimento físico. Para acreditar esta cualidad deberán presentar una solicitud al Director general, á la cual acompañarán:

Primero. La fé de bautismo competentemente legalizada.

Segundo. Una certificación de buena conducta expedida por la Autoridad competente.

Tercero. Relacion de los estudios que ha hecho el aspirante y ocupaciones que ha tenido, declarando en ella bajo su palabra que no ha sido nunca procesado. Este documento deberá firmarlo el solicitante.

2.º Ser declarado apto por el Director general para presentarse á examen. Hecha esta declaración, se le señalará día y hora para ser reconocido y declarar su aptitud física. Del resultado de este reconocimiento podrá apelar ante la Direccion general, que nombrará otros dos Facultativos, los cuales á costa del interesado decidirán irrevocablemente lo que proceda.

3.º Los aspirantes declarados útiles tomarán número, con arreglo al cual han de verificar el examen á fin de acreditar su suficiencia en las materias que se exigen ante un Tribunal compuesto de los Jefes del Cuerpo designados por el Director general.

4.º Cualquiera ocultacion ó falsedad que se cometa en los medios destinados á probar las condiciones de aptitud producirá de hecho la inhabilitacion perpétua para ingresar en el Cuerpo y la separacion del individuo que por medio de ella hubiese ingresado, sea cual fuere el tiempo en que se descubra, salvas las acciones á que ademas hubiese lugar.

5.º Los aspirantes que resulten aprobados en los cinco ejercicios serán nombrados Telegrafistas-alumnos, expidiéndoseles por el Director general las credenciales correspondientes.

6.º Si el número de individuos aprobados excediese del que se deja fijado, solo ingresarán en la Escuela práctica

(1) En la Direccion del ramo podrán adquirir los que lo deseen programas más detallados.

los que por riguroso orden de censuras completen aquel número, y á los restantes se les expedirá certificado en que conste su aptitud, conservando por un año derecho á ocupar las vacantes que resulten, siempre que se presenten en la Escuela ántes de dos meses, á contar desde su llamamiento en la Gaceta oficial. Este llamamiento tendrá efecto por orden de censuras.

7.º Los individuos que hubiesen sido nombrados Telegrafistas-alumnos pasarán á la Escuela con el fin de adquirir la práctica necesaria en el manejo de aparatos telegráficos, montaje de estaciones, reparaciones de averías y demas conocimientos indispensables para poder desempeñar con el mejor acierto el servicio especial de Telégrafos.

8.º Al frente de esta Escuela habrá un Jefe de la clase de Subinspectores, ó de Oficiales, un Auxiliar y los Telegrafistas instructores necesarios para enseñar á los alumnos la trasmision y recepcion de los despachos.

9.º Declarados que sean aptos en la práctica de la telegrafía, los Telegrafistas-alumnos serán nombrados Telegrafistas supernumerarios, y serán llamados para ocupar plaza efectiva á medida que vayan resultando vacantes en la expresada clase.

10. Los interesados despues que salgan aprobados de la Escuela podrán fijar su residencia en el punto que mas les convenga, dejando las señas de su domicilio en la Direccion general con el fin de poder comunicarles las órdenes que procedan.

Madrid 10 de Agosto de 1869.—El Director general, Venancio Gonzalez.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para el debido conocimiento.

Cáceres 12 de Setiembre de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

En la Gaceta de Madrid núm. 246, correspondiente al 3 del actual, se halla inserto lo que sigue:

MINISTERIO DE HACIENDA.

ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de lo expuesto á este Ministerio por esa Direccion general acerca de la conveniencia de variar los tipos empleados hasta el dia en la numeracion de los bonos del Tesoro y de los cupones adheridos á los mismos, que se están emitiendo á virtud de lo dispuesto en el decreto de 28 de Octubre del año último, sustituyendo á la vez con tinta negra la encarnada que viene usándose, el Regente del Reino se ha dignado resolver que se hagan dichas innovaciones á partir desde el núm. 300.001 al 1.250.000, que será el último de la emision; publicándose esta variante en los periódicos oficiales para que llegue á noticia del público, y á fin de evitar cualquier perturbacion en el curso de los citados valores.

Lo digo á V. I. de orden de S. A. para los efectos consiguientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1869.—Ardanáz.—Sr. Director general del Tesoro público.

Lo que se publica en este periódico oficial para el debido conocimiento.

Cáceres 12 de Setiembre de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

Seccion de Fomento.—Minas.

Declarada por este Gobierno hoy dia de la fecha á instancia de la Administracion Económica de esta provincia la caducidad de las minas tituladas Santa Eulalia y Ceres, sitas en término de esta Capital y sitios de la Charqueta, Dehesa de los Castillejos la primera, y la segunda en la Horma Grande, por no haber ingresado el concesionario de aquellas D. Ambrosio Higuera en las arcas del Tesoro los derechos que debia segun la ley del ramo, no obstante las gestiones practicadas al efecto, y de las cuales solo se ha obtenido el resultado de aparecer insolvente, y por tanto fallidas las partidas que por tal concepto ha debido satisfacer al Estado, he acordado asi mismo se publique dicha resolucion en este Periódico oficial á los efectos de la ley del ramo.

Cáceres 14 de Setiembre de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁCERES.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 29 del actual y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento del pueblo de Alía, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de montanera, procedente del monte de la Dehesa boyal, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por S. A. el Regente del Reino en 18 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 700 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento, y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 14 de Setiembre de 1869.—El Vicepresidente, Florencio M. y Castro.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 29 del actual y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales, ante el Ayuntamiento del pueblo de Aldeanueva de la Vera, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de montanera, procedente del monte nominado Merillar, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por S. A. el Regente del Reino, con fecha 18 del anterior.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 768 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento, y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 14 de Setiembre de 1869.—El Vicepresidente, Florencio M. y Castro.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Seccion de intervencion.

Anuncio de la pérdida de una factura de resguardos interinos de bonos perteneciente á D. Manuel Palomar, de esta vecindad.

Habiéndose extraviado á D. Manuel Palomar, de esta vecindad, segun solicitud presentada por el mismo en estas oficinas, la segunda mitad de la factura doble número 29, comprensiva de un resguardo interino de dos bonos del Tesoro, número 166, que fué entregada al mismo para que á su debido tiempo se presentara al cobro de los intereses que dichos valores tienen devengados, se anuncia la pérdida de la misma por medio de este Periódico oficial, en cumplimiento de lo mandado, con el fin de que si alguna persona la tuviera en su poder, la presente en la intervencion de esta Administracion Económica en el término de veinte dias, para los efectos indicados, pasados los cuales será declarada nula citada factura caso de no ser presentada, y se procederá á entregar otra nueva al interesado.

Cáceres 14 de Setiembre de 1869.—El Administrador Económico, Luciano Matéos.

D. José Marcelino Gonzalez, Juez de primera instancia de Sequeros y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Sebastian Garcia Malmierca, natural de Monleon, y sin residencia fija, soltero, pordiosero, menor de edad, para que á plazo de treinta dias comprensivos de los tres términos de llamamiento, comparezca en este Juzgado y escribanía del que refrenda á oír las notificaciones que proceda y está acordado hacerle en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto de gallinas, apercibido que pasado dicho tiempo sin realizar referida presentacion, se acordará lo demas que proceda.

Dado en Sequeros y Setiembre 9 de 1869.—José Marceliano Gonzalez.—Por su mandado, Juan Vicente Martin.

D. Manuel Piurvel, Juez de paz de esta villa, regente de la jurisdiccion, por cese del de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que al anochecer del dia 8 del actual fué robada la casa labranza de los Alios, término de Alcaudete, por cuatro hombres desconocidos, de las señas, que con las de los efectos sustraídos y caballerías que llevaban y en que los conducen, á continuacion se expresan; y con objeto de ver si puede lograrse la busca y captura de indicados malhechores y efectos, he acordado anunciarlo por medio del presente.

Dado en Puente del Arzobispo á 11 de Setiembre de 1869.—Manuel Piurvel.—Por mandado de S. S., Roman Spinola.

Señas de los ladrones.

Uno con pantalon negro y justillo, en mangas de camisa, con sombrero calañés nuevo, como de 30 años de edad.

Otro igual que el anterior, con zapatos delgados.

Otro envuelto en un capote pardo y

viejo, con un palo ó arma debajo del brazo.

Otro con ropa parda, de 30 á 40 años, con un cachorrillo.

Efectos robados.

Como 16 arrobas de garbanzos, dos fanegas de trigo, un jamon y el muñon de otro, media arroba de morcillas de verano, una sábana de paño de lino nueva, dos pares de calzoncillos de elefante, dos camisas de hombre, dos idem de mujer, dos pares de medias negras de lana para hombre, tres ó cuatro pañuelos del cuello.

Señas de las caballerías.

Tres caballerías menores, al parecer dos negras y una parda.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASAR DE PALOMERO.

Constituida la Junta repartidora del impuesto personal de esta villa, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, han acordado se le haga saber á todos los individuos sujetos en el repartimiento de la misma, presenten sus declaraciones juradas del haber diario que disfruten, segun se previene en el art. 25 de la Instruccion, y arregladas al modelo número 2 que el mismo previene, en el término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; debiendo advertir, que la falta de presentacion de dichas declaraciones y la ocultacion ó falsedad dá lugar á responsabilidad administrativa y criminal, y se les fijará por la Junta el haber que á su juicio corresponda.

Casar de Palomero 9 de Setiembre de 1869.—Por enfermedad del Alcalde, el Regidor primero, Antonio Hernandez.—D. S. O., Manuel Moriano, Srio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BERZOCANA.

De conformidad á lo dispuesto en el art. 25 de la Instruccion para el impuesto personal, se fija el término de ocho dias para que todos los contribuyentes sujetos á dicho impuesto presenten las relaciones juradas del haber que disfrutan, en la Secretaria de Ayuntamiento; advertidos que de no verificarlo, ó de ocultar en ellas parte de su haber, incurrirán en la responsabilidad que establece el art. 27 de dicha instruccion.

Berzocana 12 de Setiembre de 1869.—Juan Muñoz.—P. S. M., José Enriquez y Valiente, Srio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAÑAMERO.

Terminada por la Junta repartidora del impuesto personal de esta villa la relacion de haberes diarios de los individuos vecinos residentes y forasteros que han de figurar en el repartimiento que se forme para el presente año económico, la Junta acordó en sesion de este dia, que se exponga al público por término de ocho expresada relacion, á los efectos legales.

Lo que se hace público para inteligencia de los contribuyentes.

Cañamero 13 de Setiembre de 1869.—El Presidente, Pedro Broncano.—El Secretario de la Junta, Rodrigo A. Cuadrado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAÑAVERAL.

La Junta pericial del impuesto perso-

nal de este pueblo que presido, en cumplimiento de su deber, ha acordado se haga saber por el presente á todas las personas que pagan contribucion territorial é industrial de este pueblo, presenten sus declaraciones juradas del haber que disfruten, arregladas al modelo publicado al efecto, segun lo previene el art. 25 de la Instruccion, señalando al efecto seis dias para que lo verifiquen; y de lo contrario, ó por ocultacion ó falsedad que se note de todo ello, quedan sujetos á la responsabilidad que la misma señala.

Cañaveral 13 de Setiembre de 1869.—El Alcalde accidental, Julian Fernandez Bravo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NAVACONCEJO.

Vacante de Médico-Cirujano.

Lo está la titular por renuncia voluntaria hecha por el profesor que la servia. Se halla dotada con 400 escudos, que se pagan trimestralmente de los fondos municipales, pudiendo el agraciado reunir ademas 600 de las igualas voluntarias que contrate.

Ademas de prestar la asistencia á los pobres que el Ayuntamiento y Junta de sanidad designe, será de su cargo prestar sus servicios en los reconocimientos de quintos, autopsias, heridas y la inoculacion de la vacuna en las épocas que la ciencia aconseja.

Los aspirantes pueden dirigirse con sus instancias debidamente documentadas al presidente del Ayuntamiento popular dentro del periodo de treinta dias, contados desde el que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; teniendo entendido, que este pueblo ofrece gran comodidad para la asistencia por el piso tan igual y llano que tiene.

Es abundante de legumbres y frutas, ricas aguas, buena pesca, abundancia de leña y demas producciones agrícolas.

Lo que se anuncia al público por medio del presente anuncio para la debida inteligencia.

Dado en Navaconcejo á 10 de Setiembre de 1869.—El Alcalde Presidente, Ramon Gonzalez Carron y Calle.

EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos de los pueblos que se designan, con expresion de los meses y dias en que se celebraron las sesiones, segun resulta de las certificaciones recibidas en este Gobierno, y que se publican en cumplimiento del artículo 70 de la ley municipal vigente.

Miravel.

Sesion del dia 7 de Abril.

A las diez de la mañana y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se abrió la sesion extraordinaria que previene el art. 1.º de la circular de la Excm. Diputacion provincial, núm. 5, inserta en el Boletín oficial de la provincia, del Sábado 3 del corriente, asociado de triple número de vecinos, para tratar sobre los medios que deben adoptarse para cubrir el cupo de soldados en este pueblo en la quinta ordinaria del presente año. Por D. Juan Izquierdo, D. Antonio Elias Sancho y D. Rufino Diaz, se propuso:

Primero. Que este pueblo no puede desprenderse de la cantidad con que cuenta del 80 por 100 para cubrir sus atenciones municipales.

Segundo. Que no teniendo otros arbitrios para ello mas que el poderse cargar en contribuciones este pueblo, no puede de ningun modo sufrirse carga alguna de ningun género por lo mal que se encuentran estos vecinos.

Y tercero. Que hasta aquí los padres de los mozos que han entrado en quintas anteriores han hecho mil sacrificios, unos mandando á sus hijos al ejército, y otros han sacrificado sus intereses, y considerando hallarse el punto suficientemente discutido, se procedió á la votacion nominal, de que toma nota el Secretario de los individuos que opinan en uno y otro sentido, siendo el acuerdo de todos los individuos de que se compone dicha Junta, de que dicha contribucion sea de sangre como anteriormente y de entre los mozos que se hallan comprendidos en el alistamiento del corriente año, excepto D. José Miguel, que votó se pague del crédito que obra á favor de este Municipio, devengado por el 80 por 100.

Sesion del dia 14 de Mayo

Por el Sr. Alcalde Presidente se dió cuenta de hallarse en el caso de tratar sobre si debia satisfacerse al Facultativo de esta villa D. Antonio Sueiro Sarmiento, de la cantidad de 100 escudos que hay que satisfacerle por el segundo semestre del corriente año económico, haciéndoles entender los oficios venidos hasta la fecha, del Sr. Gobernador civil de la provincia, por los que se procede contra el mismo, referente á la profesion que como tal Facultativo desempeña, y por los que se le obligaba á que presentara el título profesional que tuviera y le autorizara el arte de curar en España, al Subdelegado de medicina y cirujia del partido, y aun si no lo verificase, que se entregara á los Tribunales de justicia, en el término de quince dias, y como hasta la fecha no lo haya verificado, en vista de todo, el Ayuntamiento acordó que no se le satisfaga dicha cantidad é interin y hasta tanto que no tengan dichos señores, órden superior para verificarlo.

Sesion del dia 30.

Se dió cuenta del Boletín oficial de la provincia del Martes 18 del corriente mes, y leídose por el Secretario la circular núm. 10, de la Diputacion provincial, referente á la redencion del cupo de soldados de este pueblo, y bien enterados todos del contenido de la misma y de los particulares que abraza, se discutió el modo ó medio de acordar sobre si debia redimirse ó no, y en qué sentido, y procediendo á votacion nominal dió por resultado que seis de dichos señores votaron por los soldados, manifestando se cubriera el cupo por los mozos sorteados; cuatro de ellos por reparto vecinal y los once restantes votaron porque se satisficiesen del 80 por 100 devengado y no cobrado, perteneciente á este pueblo.

Sesion del dia 10 de Junio.

Se dió cuenta de una solicitud presentada por el Cirujano D. Manuel Sanchez, para que se le concediese la titular, segun la vacante anunciada en el Boletín oficial de la provincia, y enterados todos los señores de Ayuntamiento de dicha solicitud, acordaron por unanimidad se le ceda dicha titular para la asistencia á 110 familias pobres, con la asignacion de 200 escudos, luego que se halle aprobado en el presupuesto del corriente año.

Sesion del dia 27.

En este dia se prestó el juramento de fidelidad á la Constitucion de la monarquía, promulgada por las Cortes Cons-

tituyentes en 6 del presente, por todos los individuos que componen el Ayuntamiento pleno de esta villa, así como tambien los empleados y dependientes que perciben sueldos por el Estado, la provincia y el Municipio, con el órden y compostura que para dicho acto se requiere.

Sesion del dia 30 de Julio.

Se solicitó y pidió á la superioridad el remate del fruto de bellota de la dehesa boyal de esta villa, denominada Cañada ancha, para el presente año.

Gata.

Sesion del dia 1.º de Agosto.

Reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde, por este se dió cuenta de una solicitud de D. Jacobo Simon en peticion de que se coloque en la esquina libre, del pilon hondo de la fuente del Chorro en la forma que estaba el año anterior, una piedra que impedia que el agua que le pertenece ó sea la que vierte por la parte oriental del mismo pilon, tenga curso hácia el arroyo de la plaza; el Ayuntamiento teniendo en cuenta que la piedra mencionada ha sido colocada hace dos ó tres años, que hasta aquella fecha existia un caño ancho para que el agua pudiera dirigirse á una y otra parte segun conviniese y que esto se verificaba desde tiempo inmemorial. Considerando que el público no puede renunciar á la facultad que siempre ha tenido de quitar el agua de la parte oriental cuando sin perjudicar al esponente estorba el agua al vecindario como sucede ha venido haciendo en las procesiones públicas, en la feria y en las épocas de hielos, sin que esto se oponga al derecho que reconoce en el esponente de dirigirla hácia aquella parte cuando necesite aprovecharla para el riego de su heredad. Decreta: Que se quite la piedra en cuestion, dejando un caño ancho como estaba antiguamente que permita el curso del agua hácia el arroyo de la Plaza, cuando se tenga por conveniente segun se ha manifestado, y que cuando el esponente necesite aprovecharla se le consienta poner un trapo, tierra ó cualquier otro objeto que la dé direccion hácia su heredad, y que por el Secretario de esta municipalidad se le dé copia á continuacion de la solicitud de este acuerdo para lo que tenga por conveniente.

Sesion del dia 8.

Reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria bajo la presidencia del segundo Alcalde D. Francisco Dominguez Gonzalez, acordaron: Que puesto no ha llegado á poder de la Excm. Diputacion provincial copia del acta celebrada el 7 de Abril en la que se acordó redimir la suerte de los soldados que correspondieran á esta villa con los intereses vencidos y no pagados del 80 por 100 de sus bienes enagenados, se remitan á la copia de aquel acta acompañándose una solicitud al Sr. Administrador económico de la provincia para que entregue 1.800 escudos á D. Manuel Hernandez Baile apoderado de este Ayuntamiento para que haga el pago de los tres soldados que han correspondido á esta villa.

Sesion del dia 29.

Reunido el Ayuntamiento de la misma en sesion ordinaria bajo la presidencia del segundo Alcalde con la asistencia de los asociados para la formacion de los presupuestos y de un número de vecinos no contribuyentes igual al de concejales con objeto de tratar sobre la redencion de cupo de soldados correspondiente á esta villa en la quinta anterior, por el

Sr. Presidente se dió cuenta de una comunicacion de la Excm. Diputacion provincial fecha 17 del corriente denegando el medio propuesto anteriormente por esta villa para obtener la redencion de aquellos. En su virtud la reunion, teniendo á la vista el Boletin núm. 171, en cuyo estado aparece que se le debe á este municipio por los intereses de las dos terceras partes del 80 por 100 de propios devengados hasta 30 de Julio último 2.595 escudos, importando la redencion de los tres soldados que correspondieron á esta villa 1.800, y faltando sólo para cubrir las atenciones del presupuesto de gastos del año económico anterior una cantidad que no llega á 300 escudos, con lo cual aparece á pesar de la redencion un sobrante para el presupuesto corriente de 500, acordó verificar la redencion de dichos soldados con los intereses dichos. Que al efecto se remita copia de este acta á la Excm. Diputacion provincial á fin de obtener su aprobacion, y por consiguiente la redencion deseada.

Sesion extraordinaria del dia 30.

Reunido el Ayuntamiento en sesion extraordinaria bajo la presidencia del primer Alcalde, y teniendo á la vista la instruccion provisional para el establecimiento y cobranza del impuesto personal, procedió al sorteo que previene el art. 16 de la misma y en la forma que espresan los artículos 127 al 134 de la ley municipal. Resultando haber salido los sujetos siguientes: D. Agustin Hernandez Ontiveros, D. Eugenio Manzano, D. Gregorio Valiente, D. Fernando Merino, José Gonzalez Cerragero, don Roman Graces, Estéban Martinez, Sebastian Blasco del Cabril, Ignacio Jacinto y Justo Estéban.

Cadalso.

Sesion extraordinaria del 2 de Agosto.

Acordó el Ayuntamiento y Junta de escuelas el recogido de todos los efectos y menaje de la escuela pública de niños suprimida por falta de fondos para su pago, y los entregó el Maestro que fué de ella D. Juan Antonio de Antonio al Maestro particular D. Saturio Gomez, y como este en el reducido local que tiene no puede acomodar todos los efectos, cogió lo mas necesario y las cosas mas preciosas se depositaron en Francisco Fernandez para conservarlas en buen estado y que no sufran deterioro hasta que el Maestro tenga buen local donde acomodarle todo.

Morello.

Sesion del dia 17 de Julio.

Se reunió esta corporacion, y por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesion, y el Sr. Presidente hizo presente que mediante á que el Secretario interino no puede intervenir en la misma, se estaba en el caso de nombrar ad hoc del seno de esta corporacion, y en su consecuencia fué nombrado D. Agustin Rodriguez.

Esta corporacion en masa manifestó: que habiendo acordado por la misma en sesion extraordinaria de 6 de Mayo la vacante de esta Secretaria municipal en virtud de renuncia del que la obtenía, anunciándose la misma en el Boletin oficial de esta provincia por término de 30 dias durante los cuales se han presentado dos aspirantes y se insertaron en el Boletin oficial por 15 dias para los efectos que estatuye el art. 101 de la vigente ley municipal, con este motivo se está en el caso de proveerla en la persona que reúna mejores circunstancias para el desempeño de la misma, y habiendo habido protesta de parte á parte, el señor Presidente contra D. Juan Sanchez y

los dos Regidores contra D. Pedro Villagrás, fué el resultado de dicha votacion, D. Rufino Barquero primer Regidor y D. Agustin Rodriguez Regidor síndico, á favor de D. Juan Sanchez, y el señor Presidente D. Nicanor Jimenez á favor de D. Pedro Villagrás. De cuya sesion se ordenó se sacasen dos copias, una para el Sr. Gobernador civil de la provincia y otra para la Excm. Diputacion provincial, en cumplimiento de la ley cuyas actas fueron remitidas á esa superior autoridad con fecha 22 del mes de Julio del presente año.

Sesion del dia 31.

Se reunió el Ayuntamiento para cumplimentar una orden del Sr. Juez de primera instancia referente á que se le entreguen los títulos de primer suplente de Juez de paz á D. Juan Lopez y de segundo á D. Lorenzo Gonzalez, así como que reunido el Ayuntamiento se les dé posesion, con este motivo este Ayuntamiento mandó comparecer á dichos señores á los que les dió posesion en el mismo dia 31.

Sesion extraordinaria del 25 de Agosto.

Reunido el Ayuntamiento en sesion, los individuos que componen este Ayuntamiento D. Rufino Barquero y D. Agustin Rodriguez, únicos individuos de que se compone este Ayuntamiento, asistiendo á dicha sesion D. Lorenzo Sanchez, D. Juan Gordo, D. Leoncio Pulido y don Nicolás Iglesias, estos cuatro individuos últimos pertenecen á la Junta pericial creada para formar el repartimiento de la contribucion territorial para el año de 1869 á 70, todos estos individuos bajo la presidencia del Sr. D. Nicanor Jimenez su Alcalde popular, dicho Presidente presentó en el acto una instancia de D. Tiburcio Muñoz vecino de Coria y sócios, que estos señores habian elevado al Sr. Administrador de Hacienda pública de la provincia, pidiendo se le rebajen de la dehesa que poseen y que pertenece á este pueblo de sus propios la cantidad de 4.460 reales en dicho amillaramiento, cuya solicitud de orden del señor Administrador, vino á informe del Ayuntamiento y Junta pericial, cuya solicitud se informó y fué remitida á dicho Sr. Administrador con fecha 26 de Agosto próximo pasado.

Abertura.

Sesion del dia 14 de Agosto.

Acuerdan el Ayuntamiento se prohiba sacar relama de la que se encuentra rozada en camadas sin papeleta de su legítimo dueño para lo que se pondrá edicto para el que contravenga con la pena de 200 milésimas en papel por primera vez y 400 por segunda.

Tambien acuerdan que por el Ayuntamiento anterior se rindan las cuentas del pósito del tiempo de su administracion en este pueblo: Que señalan para el remate de la obra de las Casas Consistoriales el dia 29 del corriente mes y hora de las 11 de su mañana en el portal de las mismas para lo que se anunciará por edicto en esta localidad y en la provincia por anuncio en el Boletin oficial de la provincia: Que con vista de la solicitud de renuncia que presenta el Profesor de medicina y titular de este pueblo D. Francisco Rodriguez Guillen, convienen en que se le admita espresada renuncia como solicita y que se ponga la vacante en el Boletin oficial de la provincia de Médico-Cirujano con 200 escudos, pagados de los fondos de propios por la asistencia de 35 pobres y las igualas de los demas vecinos: Que se nombre encargado del padron de bagajes á D. Ramon Frias, del de retenes á don Martin Naranjo y del de alojamiento á D. Antonio Abril.

Sesion del dia 24.

Acordaron: Que respecto á estar para finalizar los dos meses concedidos á los Ayuntamientos para reclamar segun los recursos concedidos en la redencion de los soldados que correspondieron al pueblo en el corriente año, nombran comisionados para que pasen á la capital á D. José Sanchez Logrosan y D. Antonio Lopez.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE TORVISCOSO.

Extracto de los fondos recaudados é invertidos por este Municipio durante el cuarto trimestre del corriente año económico de 1868 á 69.

INGRESOS.

	Escds.	Mils.
Existencia en fin del anterior	11	706
Ingresado en el presente	134	156
Total ingresos	145	862

GASTOS.

CAPÍTULOS.

Ayuntamiento	99	473
Policia de seguridad	»	»
Policia urbana	»	»
Instruccion pública	6	
Beneficencia	»	»
Obras públicas	13	600
Correccion pública	13	389
Montes	»	»
Cargas	»	»
Imprevistos	13	400
Total gastos	145	862

RESUMEN.

Ingresos	145	862
Gastos	145	862
Existencia para el siguiente trimestre	»	»

Torvisoso 4 de Setiembre de 1869.
—El Secretario, Ramon Gallego Marcos.
—V.º B.º — El Alcalde, Francisco Bravo.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE DELEITOSA.

Extracto de los fondos recaudados é invertidos por este Municipio durante el segundo, tercero y cuarto trimestre del corriente año económico de 1868 á 69.

INGRESOS.

	Escds.	Mils.
Existencia en fin del anterior	»	»
Propios	1205	575
Total ingresos	1205	575

GASTOS.

CAPÍTULOS.

Ayuntamiento	550	
Policia urbana y rural	»	»
Instruccion pública	376	250
Beneficencia municipal	»	»
Obras públicas	»	»
Correccion pública	39	330
Montes	46	800
Cargas	183	195
Imprevistos	10	
Total gastos	1205	575

RESUMEN.

Ingresos	1205	575
Gastos	1205	575

Existencia para el siguiente trimestre » »
Deleitosa 9 de Setiembre de 1869.—
—El Secretario, Vicente Simon Jimenez.—V.º B.º — El Alcalde, Garcia.

SECCION NO OFICIAL.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de hoy por la intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE LOS ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 3,700 á 4,400 escudos arroba, y de 0,142 á 0,188 escudos libra.
Idem de carnero, de 0,142 á 0,118 escudos libra.
Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra.
Tocino añejo, de 8,300 á 8,400 escudos arroba, y de 0,370 á 0,394 escudos libra.
Jamon, de 0,500 á 0,600 escudos libra.
Garbanzos, de 3,400 á 5,800 escudos arroba, y de 0,168 á 0,236 escudos libra.
Aceite, de 6,600 á 6,800 escudos arroba, y de 0,212 á 0,230 escudos libra.
Vino, de 1,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,048 á 0,118 escudos cuartillo.
Pan de dos libras, de 0,118 á 0,141 escudos.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 2,100 á 2,200 escudos fanega
Trigo vendido » fanegas.
Precio medio 4,242 escudos.
Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 13 de Setiembre de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás Maria Rivero.

Arriendo de yerbas enteras en la Zafra de Cáceres.

El Domingo 26 del corriente mes, de once á doce de su mañana, se subastarán en la cereria de la calle de Pintores, las yerbas enteras de los lotes números 6 y 7 de la Zafra, de cabida próximamente de 700 ovejas, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto, adjudicándose al mejor postor sin derecho de preferencia para ninguno de los socios á quienes corresponden.

Cáceres 13 de Setiembre de 1869.
—El Presidente, Julian Guillen Flores.
—El Secretario, J. Torres.

Arriendo de bellota.

El fruto de bellota de la dehesa Torre y Torrecilla, sita en Ruecas, propia del Excmo. Sr. Marqués de Valderas, se arrienda el dia 24 del presente, de once á doce de su mañana en la casa del que suscribe, donde desde hoy está de manifiesto el pliego de condiciones.

Trujillo 14 de Setiembre de 1869.—
Ramon Gallardo.

Subasta de bellotas y yerbas.

El robladar de Garciaz, propio de don Ramon Rodriguez Leal, se arrienda el dia 24 del presente, de once á doce de su mañana, en casa del que suscribe. Se admiten proposiciones al suelo y vuelo reunido y á cada cosa por separado con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto.

Trujillo 14 de Setiembre de 1869.
—Ramon Gallardo.

CACERES: 1869.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.
Portal Llano, núm. 19.